

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, la notificación realizada al demandado. Sírvase proveer.

Palmira (V), 22 de febrero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACION No. 179
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2022-00414-00

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisada la notificación realizada al demandado GUSTAVO GIRALDO ARBELAEZ, la misma no puede ser tenida en cuenta, toda vez que dentro de la citación allegada, la fecha de la providencia a notificar correspondiente al mandamiento de pago se encuentra errada, pues se le indico como providencia a notificar la fechada del 3 de noviembre de 2023, siendo lo correcto 3 de noviembre de 2022, presupuesto necesario para una efectiva notificación del mismo; por ello no será tenida en cuenta. Por lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación personal realizada al señor GUSTAVO GIRALDO ARBELAEZ de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 de marzo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cf8c89537c3ed23628729a16084aed51a69005c762bf1c4546f17fd3b03371**

Documento generado en 01/03/2024 02:26:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>